



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-317  
3 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se concede autorización para iniciar un proceso contractual”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO20-3602 de 26 de noviembre de 2020, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar el proceso contractual mediante Acuerdo Marco de precios la adquisición de elementos de papelería con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML (\$120.796.951.00) a todo costo, incluye el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo.

El plazo de ejecución de la orden de compra que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el 30 de diciembre de 2020.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2020, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.11820 y 19320 de 20 de noviembre de 2020, de la unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro A-02-02-01-003-002-Pasta o pulpa de papel y productos de papel impresos y relacionados por valor \$ 13.308.743 y \$ 107.488.208, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

*Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10135, la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva remite junto a la solicitud, los siguientes documentos: (i) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No.11820 y 19320 de 20 de noviembre de 2020 por valor \$ 13.308.743 y \$ 107.488.208, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, (ii) Solicitud necesidad para contratar, (iii) Comité estructurador, (iv) Estudio previo (v) Simulador de cotización y (vi) acta junta de contratación.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la*

*autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.*

*La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".*

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria de 2 de diciembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

### RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso contractual mediante Acuerdo Marco de precios la adquisición de elementos de papelería con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá, por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML (\$120.796.951.00) a todo costo, incluye el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT